

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA  
SECRETARÍA DEL AGUA- PLANTA CENTRAL**

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACION  
DE TRANSPORTE DE CORREO INTERNO E INTERNACIONAL**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Secretaría del Agua, representada por el Ing. Javier Jorge Yáñez Barrera en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y delegado de la máxima autoridad, mediante Resolución No. 2011-389 de 23 de noviembre de 2011, reformada por la Resolución No. 2011-402 de 16 de diciembre del mismo año, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, legalmente representada por el señor Roberto Efraín Rivera Veloz, Gerente Estratégico de Negocios y delgado del Gerente General de la Empresa Pública, mediante Resolución CDE EP-No. 2013-112 del 8 de abril de 2013, según consta de documentos que también se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará la CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

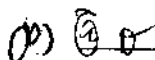
**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación del Servicio de Correo para la Secretaría del Agua-Planta Central.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió el inicio del proceso de Régimen Especial y aprobar el pliego de Régimen Especial No. RE-SENAGUA-02-2014 para la contratación del Servicio de Correo para la Secretaría del Agua-Planta Central.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 20-00-000-001-530106-1701-001-0000-0000, denominada "Servicio de Correo", de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 88, contenida en el memorando No. SENAGUA-DF.5-2014-0153-M por el valor de USD \$ 17.920,00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES CON 00/100) incluido IVA, emitida por el Director Nacional Financiero de la Planta Central, encargado con fecha 18 de febrero de 2014.

1.4. Se realizó la respectiva invitación el 15 de marzo de 2014, a través del Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).



1.5. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Javier Jorge Yáñez Barrera en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y delegado de la máxima autoridad de la Secretaría del Agua, mediante resolución 2014-898 de 26 de marzo de 2014, adjudicó la contratación del Servicio de Correo para la Secretaría del Agua-Planta Central en la ciudad de Quito a la Empresa Pública, legalmente representada por el Tigo. Roberto Efraín Vera Veloz, Gerente Estratégico de Negocios y delgado del Gerente General.

### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo las Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP, así como las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de inicio.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones del Director Nacional Financiero de la Planta Central, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

3.1. La Contratista se obliga con la Secretaría del Agua a prestar los Servicios de Correo para la Secretaría del Agua-Planta Central en la ciudad de Quito y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.1.1. Los servicios postales que deberá ofrecer la empresa Correos del Ecuador CDE E.P. son:

- a) Correspondencia Certificada.- Servicio postal al cual se le asigna un código de barra para su adecuado rastreo, tiene un trato preferencial. La entrega del servicio es a nivel local nacional e Internacional.
- b) Servicio de Volanteo.- Servicio que consiste en la entrega masiva de material impreso como afiches, flyers, material pop, de forma personalizada y segura de acuerdo a los requerimientos del Contratante. La entrega del servicio es a nivel local y nacional.

GP

- c) Correos del Ecuador CDE EP, garantizará la prestación de los servicios de EMS, correspondencia certificada y correspondencia a nivel local, nacional e internacional; además del servicio de volanteo a nivel local y nacional; de la documentación y paquetes que requiera enviar la Secretaría del Agua-Planta Central, en el menor tiempo a nivel local y nacional a aquellos lugares en los que cuenta con cobertura; y, a nivel internacional, según los tiempos propios de las políticas de cada administración postal y el proceso de aduana según el país de destino.
- d) La prestación de los servicios deberá realizarse con seguridad y conforme a las tarifas establecidas por Correos del Ecuador CDE E.P.; para lo cual deberá proceder a su retiro de las oficinas de la Secretaría del Agua-Planta Central, ubicadas en la calle Yáñez Pinzón No. 26-12, entre Avenida Colón y La Niña.
- e) Correos del Ecuador E.P., dará las facilidades necesarias para consultar a través de (internet) las guías de retorno o recepción de la correspondencia. Sin embargo Se proveerá de guías conforme solicitud de las necesidades de la Secretaría del Agua – Planta Central, debidamente membretadas, en el caso de envíos internacionales o falla del sistema interno de la Secretaría del Agua.

### 3.1.2. Descuentos:

Correos del Ecuador CDE E.P., en los Servicios Postales, aplicará a la Secretaría del Agua – Planta Central, los porcentajes de descuentos de acuerdo a los montos de facturación, información a incluir en su oferta.

### 3.1.3. Responsabilidad:

En caso de pérdida o extravío de correspondencia o paquetes postales, a excepción de correo ordinario, Correos del Ecuador CDE E.P., indemnizará a la Secretaría Agua - Planta Central, de conformidad al tipo de producto establecido en el Convenio de la Unión Postal Universal vigente.

### 3.1.4. Seguro Opcional:

Correos del Ecuador CDE E.P., pondrá a disposición de la Secretaría del Agua - Planta Central el servicio complementario, que consiste en el aseguramiento de los envíos de documentación y paquetes a nivel local y nacional, cuyo costo es del 0.25% del valor declarado del envío, para acceder a este servicio se debe hacer uso del formato de Correos del Ecuador.

### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD\$ 16.000,00 (DIEZ Y SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

022 6 15

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:**

Los pagos se realizarán de acuerdo al tarifario 2014 presentado por la CONTRATISTA en la oferta que forma parte del contrato. Estos valores se mantendrán por toda la vigencia del contrato.

La Secretaría del Agua - Planta Central realizará los pagos por los servicios objeto de la contratación, mediante transferencia, contra entrega de la factura mensual correspondiente; y, previo informe de satisfacción de prestación del servicio del Administrador del Contrato.

El envío de la factura deberá realizarse mensualmente, hasta el quinto día de cada mes, a la oficina matriz de la Secretaría del Agua – Planta Central, para la gestión del pago correspondiente a la siguiente dirección: Yáñez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y la Niña. Edificio Rigel, Planta Baja, Unidad de Documentación y Archivo.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:**

6.1. De conformidad con el antepenúltimo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- para la suscripción del contrato no se exigirán las garantías establecidas en la ley ibídem, por tratarse de uno de los casos establecidos en el numeral 8 del artículo 2 del mismo cuerpo legal.

**Cláusula Séptima.- PLAZO:**

7.1. El plazo para la ejecución del contrato es de 1 año calendario (365 días), contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Cláusula Octava.- MULTAS:**

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento del envío de la correspondencia en consideración al principio de proporcionalidad, La Secretaría del Agua aplicará la multa del 1x1000 del valor del envío afectado.

8.2. La Secretaría del Agua queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta mediante descuento de los valores que por este contrato del correspondan recibir a la misma previo envío del oficio correspondiente con el desglose de las guías afectadas.



**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

De acuerdo a la facultad constante en el segundo inciso del Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONTRATISTA renuncia expresamente al Reajuste de Precios.

**Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

10.1. LA CONTRATANTE designa al Lcdo. Gorki Atilio Molina Reyes, Director Nacional Administrativo en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO:**

11.1. **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

**12.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**12.1.** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**13.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO:**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La CONTRATANTE:** Calle Yáñez Pinzón N26-12, EDIFICIO RIGEL entre Av. Colón y la Niña. Teléfono: (593) 3815-640.

**La CONTRATISTA:** Calle Japón N36-153 y Av. Naciones Unidas. Teléfono. (593) 2996-800), Ext. 6895. Correo Electrónico caperez@correosdeecuador.gob.ec.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES:**

**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



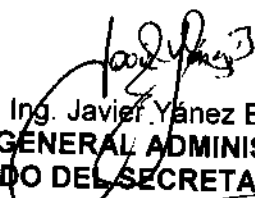


2014-004



15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo para el efecto tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a **31 MAR. 2014**

  
Ing. Javier Yáñez Barrera  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**

  
Sr. Roberto Efraín Rivera Veloz  
**GERENTE ESTRATÉGICO DE NEGOCIOS  
DELEGADO DE CORREOS DEL ECUADOR CDE EP**

EDO/ASB/NATV/erv.

**EN BLANCO**